



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia - Antioquia-, quince de diciembre de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JHON FREDY OROZCO ROLDAN
Demandado	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2021 00240 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 377-136
Decisión	Inadmite demanda

Encontrándose el despacho en estudio de la demanda, se advierte que la misma presenta unas falencias que deben ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Allegar los documentos relacionados en el acápite de prueba documental con los literales a, b, c, d, e, f, g, i, j, k y l, ya que revisada la demanda digital, los mismos no fueron incorporados.
2. Indicar los linderos del predio de mayor extensión que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 027-24882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia (Ant.), ya que de acuerdo con la anotación No. 22 la titular de derecho real de dominio inscrito hizo declaración de parte restante por escritura pública No. 728 del 8 de noviembre de 2018 de la Notaría Única del Círculo de Segovia (Ant.), o en su defecto se servirá aportar dicho acto escriturario.

Para el lleno de los anteriores requisitos, se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso).

En los términos de los poderes conferidos se le reconoce personería para actuar en representación del demandante, al abogado JAIME ARTURO LÓPEZ GONZÁLEZ portador de la T. P. No. 152.141 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 120

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 16 del mes de diciembre de 2021 a las 8:00 AM

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria

A.R.O.